



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*

Ministro de Gobierno : *Dr. Alberto del Valle Toro*

Ministro de Economía : *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*

Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
A ñ o L I I

Martes, 17 de Julio de 1973

N° 57

BOLETIN JUDICIAL
A ñ o XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 24 páginas.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el **Boletín Oficial** de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2569

DERÓGASE LA LEY N° 2301 — DÓNASE TERRENO A LA NACION EN Dpto. CAPITAL PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION FÍSICA Y RECREACION

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Mayo de 1973. —

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional N° 717, art. 1° apartado 3.3.1. y la Política Nacional N° 20, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.— Déjase sin efecto las disposiciones de la Ley N° 2301/69 en razón de no haberse inicia-

do los trabajos que establece el Art. 2° de la misma

Art. 2°.— Dispónese la donación de una fracción de terreno parte de mayor extensión, cuyas características catastrales se consignan más abajo, ubicada en Departamento Capital de esta Provincia, a favor del Estado Nacional y con destino a la construcción del Centro Nacional de Educación Física y Recreación:

Padrón: 14.904—Ubicación: Sección XX—Cuartel 3°— Departamento Capital— Propietarios: Estado Provincial—Superficie: 60.000 m2.

Medidas: Nort: 200 mts.; Sud: 200 mts.; Este: 325 mts.; Oeste: 325 mts.

Linderos: Estado Provincial; Club Américo Tesorieri; Calle de entrada al parque; Estado Pvcial.

Art. 3°—La Escribanía de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo Dalla Lasta

Inscripto: a nombre Sr. Odilón Rizo
 Avaluado en: \$ 39.508,60
 Superficie: 500.000 m².
 Linderos Generales: Norte: Río San Fernando; Sud: Cerro; Este: Camino Nnal.; Oeste: Cerro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

Ley Nº 2574

LEY IMPOSITIVA — REEMPLAZASE
ART. 49º

San Fernando del Valle de Catamarca
 18 de Mayo de 1973.

Expte. R—1444/71.

V I S T O :

La autorización concedida por el Superior Gobierno de la Nación mediante Decreto Nº 2954 y la Política Nacional Nº 58 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º — Reemplázase el artículo 49º de la Ley Impositiva de la Provincia, el que queda redactado en los siguientes términos:

Por los servicios que preste el Registro del Estado Civil, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por cada solicitud de copia. \$ 1,—
- 2) Por testimonio de partida de matrimonio o fotocopia \$ 5,—
- 3) Por testimonio de partida de defunción o fotocopia .. \$ 5,—
- 4) Por testimonio de partida de nacimiento o fotocopia.. \$ 5,—
- 5) Otros testimonios expedidos por el Registro del Estado Civil \$ 3,—
- 6) Por apoderamiento o auto-

- rización para trámites de inscripciones \$ 1,—
- 7) Por diligenciamiento de inhumación \$ 1,—
- 8) Por cada inscripción de sentencia \$ 10,—
- 9) Por cada inscripción de nacimiento o defunción ocurrida en el extranjero \$ 20,—
- 10) Por cada inscripción de partida de matrimonio ocurrida en el extranjero \$ 60,—
- 11) Por rectificaciones administrativas (Art. 72 Ley Registro Civil y 15 Ley 18.248). \$ 2,—
- 12) Para la inscripción de nacimientos fuera de término. \$ 2,—
- 13) Por cada certificado negativo o de no inscripción ... \$ 1,—
- 14) Por investigación o búsqueda en los libros de actas .. \$ 1,—
- 15) Por celebración de matrimonio en horas y días hábiles \$ 10,—
- 16) Por celebración de matrimonio en la oficina en horas inhábiles \$ 20,—
- 17) Por celebración de matrimonio en horas hábiles en domicilio particular \$ 50,—
- 18) Por celebración de matrimonio en horas inhábiles en domicilio particular ... \$ 100,—
 El matrimonio celebrado en "artículo mortis in extremis" es gratuito.
- 19) Por cada testigo excedente de 2 y no superior a 4 del acta de matrimonio \$ 10,—
- 20) Por cada permiso para tomar fotografías, grabados o películas cinematográficas, durante la celebración del matrimonio \$ 10,—
- 21) Por cada libreta de familia de 1ra. categoría \$ 10,—
- 22) Por cada libreta de familia de 2da. categoría \$ 5,—
- 23) Por inscripción de incapacidades solicitadas por particulares, judiciales o administrativas \$ 10,—
- 24) Por inscripción de emancipados \$ 10,—
- 25) Por inscripción judicial de nacimientos o defunciones. \$ 10,—

- 26) Por inscripción judicial de matrimonio \$ 10,—
- 27) Por certificado de estado civil (soltero, casado, viudo, de supervivencia) \$ 3,—
- 28) Por la inscripción de reconocimientos o legitimaciones, por cada hijo reconocido o legitimado \$ 5,—
- 29) Por inscripción de adopción o declaración de filiación, por cada persona adoptada o hijo \$ 10,—
- 30) Por inscripción de declaración de divorcios, nulidad de matrimonios o ausencia por presunción de fallecimiento \$ 10,—
- 31) Por la inscripción de escrituras públicas en reconocimiento de hijos \$ 5,—
- 32) Por adopción de segundo apellido \$ 10,—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Designase Sub—Jefe de Policía, al actual Inspector General, D. LEOPOLDO AUGUSTO NIEVA, M. I. 3.425.534 — Clase 1924.

Art. 2º — Tomen conocimiento a sus efectos: Jefatura de Policía, Contaduría General y Dirección General de Personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Alberto del Valle Toro

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I

Ricardo Dalla Lasta

Dcto. G. N° 269—11—6—73—D. G. de Cultura: Confírmase al Sr. Labid José Morcos M.I. 3.509.668 en el cargo de Administrador del Cine Teatro Catamarca.

Dcto. G. N° 270—11—6—73—Policía: Reconócen-se los servicios prestados por el Sr. Domingo Antonio Zárate, ex-agente de la Policía de Santa María, correspondientes al mes de Junio de 1972 y autorízase la confección de la respectiva liquidación.

Dcto. G. N° 271—11—6—73—D. de Imprenta y Publicaciones del Estado: Designase Director, al actual Corrector de Pruebas de 1ra. Sr. Ubaldo Sebastián Oréface—M.I. N° 6.944.358—Clase 1933.

Decreto H. N° 272

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA—
CONFIRMASE A PERSONAL DE
REPARTICIONES DEL AREA**

San Fernando del V. de Catamarca,
11 de Junio de 1973.

Visto el Decreto-Acuerdo N° 11/73, en el cual se encuentran comprendidos personal del área de la Subsecretaría de Hacienda, y siendo propósito del Poder Ejecutivo adecuar estas designaciones dentro de las disposiciones legales vigentes en la materia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Confírmase en los cargos de planta permanente al siguiente personal del área de la Subsecretaría de Hacienda que a continuación se detalla:

Tesorería Gral. de la Provincia

Auxiliar Mayor—Figueroa, María Magdalena Núñez de—L. C. N° 3.911.471.

Decreto G. N° 268

POLICIA — DESIGNASE SUB—JEFE

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Junio de 1973.

V I S T O:

La vacante existente y las necesidades de servicio,